DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura | Pamplona, 29 de octubre de 2021 | NÚM. 23

COMISIÓN DE RÉGIMEN FORAL

PRESIDENCIA DE LA ILMA. SR. D.ª AINHOA UNZU GARATE

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2021

ORDEN DEL DÍA

— Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Defensor del Pueblo de Navarra para explicar su Resolución sobre la petición del colectivo de padres y madres del alumnado no admitido en el Colegio San Francisco Javier, de Tudela.

SUMARIO

Comienza la sesión a las 9 horas y 18 minutos.

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Defensor del Pueblo de Navarra para explicar su Resolución sobre la petición del colectivo de padres y madres del alumnado no admitido en el Colegio San Francisco Javier, de Tudela.

Para exponer el asunto objeto de la comparecencia interviene el señor González Felipe (GP Navarra Suma). (Pág. 2).

A continuación interviene el Defensor del Pueblo de Navarra, señor Enériz Olaechea (Pág. 2).

En el turno de intervenciones de los grupos parlamentarios y de la agrupación parlamentaria foral toman la palabra los señores González Felipe y Aguirre Oviedo (GP Partido Socialista de Navarra), la señora Solana Arana (GP Geroa Bai) y el señor González Martínez (GP EH Bildu Nafarroa), a quienes contesta, conjuntamente, el Defensor del Pueblo de Navarra. (Pág. 6).

Se levanta la sesión a las 10 horas y 28 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 9 HORAS Y 18 MINUTOS).

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Defensor del Pueblo de Navarra para explicar su Resolución sobre la petición del colectivo de padres y madres del alumnado no admitido en el Colegio San Francisco Javier, de Tudela.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Unzu Garate): Buenos días, egun on. Damos la bienvenida a todas las personas presentes en esta sala de Comisiones, y también a quienes nos están siguiendo a través de los distintos medios. Vamos a dar inicio a esta Comisión de Régimen Foral: Comparecencia para que el Defensor del Pueblo explique su resolución sobre la petición del colectivo de padres y madres del alumnado no admitido en el Colegio San Francisco Javier, de Tudela.

Vamos a dar la bienvenida, como siempre, en primer lugar, al Defensor del Pueblo, el señor Enériz, y también, cómo no, al señor Sarasíbar, que le acompaña esta mañana.

Esta comparecencia ha sido solicitada por el Grupo Parlamentario Navarra Suma, así que, si lo desea, su portavoz, que hoy es el señor González, puede hacer uso de la palabra para explicar brevemente los motivos de esta convocatoria. Cuando quiera, señor González.

SR. GONZÁLEZ FELIPE: Muchas gracias, Presidenta. Buenos días, bienvenido, señor Defensor, señor Sarasíbar, quiero agradecer su presencia en esta Comisión para explicar, como bien dice la Presidenta, la resolución del 10 de septiembre del 2021, referida a una queja presentada por un colectivo de padres y madres del alumnado no admitido en primero de la ESO en el Colegio San Francisco Javier, de Tudela, para el presente curso 2021-2022. Se lo agradecemos especialmente, señor Defensor, porque detrás de esta queja está un estilo, un comportamiento muchas veces absolutamente inadecuado de un departamento de este Gobierno que se caracteriza por la poca consideración permanente hacia las opiniones de toda, y digo toda, la comunidad educativa navarra. Lo hemos venido denunciando de forma insistente en este Parlamento, la última vez en una moción que se aprobó el pasado 14 de octubre.

Además, y en este caso, ya no solo hablamos de formas, porque en este caso hay un fondo muy peligroso que amenaza un derecho humano básico como es la libertad de las familias para elegir la educación que quieren para sus hijas e hijos, consagrado no solo en nuestra Constitución, sino también en los tratados internacionales sobre Derechos Humanos.

Por tanto, y una vez conocida su resolución, es totalmente pertinente escuchar aquí la opinión que le merece esta actuación para nosotros totalmente arbitraria en fondo y forma, y que para terminar nos dé cuenta también de la situación en la que se encuentra este procedimiento y si ha obtenido o no respuesta en estos momentos del Departamento de Educación. Muchas gracias por su asistencia.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Unzu Garate): Gracias, señor González. A continuación, tiene la palabra el señor Enériz, por un espacio máximo de treinta minutos. Cuando quiera.

SR. DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA (Sr. Enériz Olaechea): Muchas gracias, señora Presidenta. Buenos días, egun on, señorías, lehendakari andrea, jaun-andreok. Comparezco,

efectivamente, para hablar de esta resolución, la que comentaba el señor González. La resolución es de 10 de septiembre y se notificó ese mismo día, 10 de septiembre, a los promotores de la queja y al Consejero de Educación como autoridad responsable del asunto y representativa al Departamento de Educación.

En la resolución se recogen los antecedentes, que es que el 6 de julio se recibió en la institución un escrito de queja presentado por un colectivo de padres y madres del alumnado no admitido en el Colegio San Francisco Javier, de Tudela. En ese escrito, el colectivo exponía que eran un grupo de familias cuyos hijos se habían quedado en lista de espera en el Colegio San Francisco Javier, de Tudela, que en el año 2009 hubo una tasa de natalidad más alta en la Ribera de Navarra y que por ello solicitaban la creación de una línea más para primero de la ESO en dicho centro escolar. Subsidiariamente, solicitaban que se aumentara la ratio de alumno por aula. El colectivo pedía que se tuviera en cuenta la libertad de elección de centros de las familias y adjuntaba el escrito de queja que habían dirigido anteriormente al Departamento de Educación. La institución se dirigió al Departamento de Educación para que informara sobre el asunto.

El 30 de agosto se recibió el informe solicitado, en el que el departamento exponía textualmente lo siguiente: «Dentro de las competencias que el Departamento de Educación tiene, se encuentra la de realizar la organización y planificación de la oferta educativa para poder asegurar puestos escolares a todo el alumnado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato de Navarra. Los procesos de admisión de alumnado para el curso 2021-2022 para las etapas educativas mencionadas se encuentran establecidos en las resoluciones 173 y 174/2021 del Director General de Educación. Así pues, una vez estudiadas técnicamente las necesidades de creación de grupos, según la demanda de puestos escolares existentes en primero de la ESO en Tudela, ha sido criterio de este departamento incrementar el número de grupos en los centros públicos de la localidad para atender a todo el alumnado que comenzará a cursar primero de la ESO en el curso 2021-2022. Tras la incorporación de estos grupos a los dos centros públicos de la localidad, el departamento considera que la oferta de vacantes en Tudela para que el alumnado pueda cursar primero de la ESO es suficiente, por lo que no estima necesaria la creación de un grupo más en el Colegio San Francisco Javier, de Tudela. Por todo lo anteriormente expuesto, le comunico que el Departamento de Educación no puede atender la solicitud de la autora de la queja».

A partir de estos hechos, la resolución, emitimos una resolución que analizó el ordenamiento jurídico aplicable en la materia. En el ámbito legal empezamos, en primer lugar, por señalar que la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, la LODE, se refiere en su exposición de motivos a la libertad de elección de centros docentes distintos de los creados por los poderes públicos como elemento vinculado a la libertad de enseñanza reconocida por el artículo 27 de la Constitución. Según esa exposición de motivos, la LODE reconoce el derecho de los padres, madres o tutores en relación con la educación de sus hijos e hijas y pupilos a escoger centro docente, tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos, y a que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

En segundo lugar, la Ley Orgánica de Educación del año 2006, la LOE, establece en su artículo 84.1 que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos y privados concertados, de tal forma que se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección del centro por padres, madres o tutores legales. En dicha regulación se dispondrán las medidas necesarias para evitar la segregación del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza y, en todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Como pueden ver sus señorías, el ordenamiento jurídico es claro en esto. Reconoce la libertad de elección del centro por padres y madres, que puede ser de un centro distinto de los creados por los poderes públicos, y vincula tal libertad de elección a la libertad de enseñanza constitucionalmente reconocida.

En tercer lugar, la normativa foral sobre escolarización contempla también la libertad de elección de centro docente. Hay un decreto foral del año 2021, de 28 de abril, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes públicos y privados concertados de Navarra. En su artículo 3 se establece que el decreto tiene como finalidad fundamental garantizar el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales y, en su caso, alumnado mayor de edad.

«El proceso de admisión —sigue diciendo este decreto— se regirá por los siguientes principios generales:

a) Garantía de acceso a la enseñanza: todo el alumnado tiene derecho a una plaza escolar que le garantice la enseñanza básica obligatoria y gratuita.

b) Libre elección de centro: los padres y madres y, en su caso, el alumnado que haya alcanzado la mayoría de edad tienen derecho a optar por un centro docente, en condiciones de igualdad en

los plazos que se establezcan. Cuando el número de puestos escolares financiados con fondos públicos en un centro público o privado concertado sea inferior al número de solicitantes, la admisión del alumnado se regirá por los principios y criterios establecidos en el presente decreto foral».

Como sus señorías conocen, la libertad de elección de centro conecta con el derecho constitucional a la educación y con la libertad de enseñanza del artículo 27.1 de la Constitución, y con el deber de los poderes públicos de garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones que reconoce el artículo 27.3 de la Constitución.

Ahora bien, en la resolución del 10 de septiembre indicamos que, como sucede con la generalidad de los derechos, la libertad de elección no es ilimitada. La jurisprudencia ha venido a manifestar que esta libertad puede limitarse por razones pedagógicas o educativas, lo que se relaciona fundamentalmente con el establecimiento de un número máximo de alumnos por unidad o aula, convirtiéndose entonces en un derecho de preferencia. A esta idea responde el artículo 84.2 de la LOE, que fija unos criterios para determinar el orden de prioridad en el proceso de admisión de alumnos cuando no existan plazas suficientes.

Sobre la libertad de elección de centro y su carácter limitado, citamos en la resolución una sentencia del Tribunal Supremo del año 2002 que reconoce precisamente que no es un derecho ilimitado y que puede estar limitado precisamente por lo que se llama la ratio. Recuerda esa sentencia que la Ley Orgánica de Educación del año 1990 ya fijó una ratio de veinticinco alumnos por aula.

Por tanto, en relación con el derecho de elección de un centro concertado determinado, resulta decisiva la existencia de plazas y líneas suficientes para atender las peticiones que se hayan formulado. También recordamos el decreto foral del año 1992 por el que se aprobó el Reglamento de normas sobre conciertos educativos, en cuya exposición de motivos disponía que la doble oferta pública y privada deberá armonizarse de tal forma que resulten complementarias, manteniendo la autonomía que les reconoce la normativa.

El artículo 46 de este reglamento regula la modificación de los conciertos educativos, estableciendo que las modificaciones de los conciertos educativos que consistan en un aumento o disminución del número de unidades concertadas podrán efectuarse a instancia del titular del centro o de oficio por el Departamento de Educación y Cultura, con audiencia del titular.

De esta normativa dedujimos que la iniciativa para la concertación de centros docentes o, en su caso, para la ampliación de unidades concertadas corresponde a quien ostenta la titularidad de aquellos, que ha de formular una solicitud en tal sentido. Normativamente también es verdad que cabe la iniciativa de la Administración para la ampliación con audiencia del titular, pero, en el caso de Tudela, de ser, tiene que ser el centro el que formule la petición.

Presentada tal solicitud, surge para la Administración educativa el deber de resolver expresa y motivadamente sobre la misma, ateniéndose al ordenamiento jurídico del que forman parte tanto la libertad de creación de centros distintos de los públicos, incluida su posible ampliación y financiación concertada, como la libertad de elección de centro, invocada en la queja, y como la potestad de planificación, invocada por el Departamento de Educación.

Las citadas libertades, como se ha apuntado, no son ilimitadas, pero tampoco lo es la referida potestad administrativa que ha de ejercerse considerando el conjunto de derechos dignos de protección.

En el caso objeto de queja, la queja ha sido formulada por padres y madres que solicitan la ampliación de una unidad. La entidad titular del centro no ha formulado queja a la institución. Tampoco le consta a la institución que la entidad titular del centro hubiera presentado una solicitud formal de ampliación del concierto con los documentos preceptivos, ni en su caso los términos en que la misma habría sido denegada, también formal y oficialmente en su caso.

La resolución del Defensor recoge la jurisprudencia que se ha pronunciado en varios casos referidos a las peticiones de ampliación de unidades presentadas por centros correspondientes. Cita una sentencia del año 99 del Tribunal Supremo, en la que se estima la ampliación de un concierto educativo instada por un centro privado, que solicitaba un incremento en más de treinta alumnos. El Tribunal Supremo consideró que hay que atender las necesidades de educación y hay que atender la petición que se formula. En cambio, en una sentencia del año 2001, el Tribunal Supremo desestimó la ampliación de un concierto educativo instada por un centro privado. Esa sentencia recogía los argumentos por los que se denegaba la petición.

En el año 2012 hay una sentencia del Tribunal Supremo que también estima una reclamación de una unidad concertada. En ella, el Tribunal Supremo es clarísimo. Exige que la denegación se justifique mediante razones concretas, y cito textualmente: «Se exige que aquella —la Administración— justifique mediante razones concretas, explícitas y suficientemente motivadas y acreditadas que no concurren los requisitos preci-

sos para la concesión o renovación: inexistencia de necesidades de escolarización que el centro pueda satisfacer, insuficiencia de crédito presupuestario, etcétera, sin que baste acudir para denegarlo a fórmulas estereotipadas o juicios de valor carentes de todo sustento para denegar el concierto o no acceder a su renovación». Esto es lo que dice el Tribunal Supremo de esa sentencia.

En otra sentencia de mayo de 2016, el Tribunal Supremo estima la ampliación de un concierto en una unidad y establece que tanto la LODE como la LOE fijan o construyen un régimen dual para la prestación del servicio educativo en lo relativo a la enseñanza obligatoria y gratuita. Dice: «Es decir, este sistema pivota sobre dos ejes: la enseñanza privada concertada y la enseñanza pública. El legislador ha considerado, a los efectos del artículo 27.4 de la Constitución, que la enseñanza básica obligatoria y gratuita se presta por los centros públicos y los privados concertados. Se dibuja de este modo —dice el Tribunal Supremo— para dicha enseñanza un sistema dual en el que ambos tipos de centros coinciden en la relevante prestación del servicio público de la educación.

La LOE —dice el Tribunal Supremo— reconoce a los centros concertados que podrán acogerse al régimen de conciertos, de modo que regula un momento temporal diferente al de la renovación al que se refiere la orden impugnada —que es lo que están viendo, una orden del Departamento de Educación correspondiente, que denegaba— cuando hay un concierto ya suscrito, según figura en el encabezamiento de dicha orden.

En fin —dice el Tribunal Supremo—, la solución contraria a la que sostenemos determinaría que la Administración educativa podría ir incrementando plazas en los centros públicos y correlativamente suprimir unidades en los centros privados concertados, a pesar de que la demanda de los mismos se mantenga o se incremente y se cumpla la ratio profesor-alumnos, haciendo desaparecer esa necesidad de escolarización, y por dicha vía derogar el sistema de conciertos previstos en la ley.

Esta consecuencia distorsiona y vulnera el sistema que traza la LOE, violenta al régimen dual que regula y se apoya en el principio de subsidiariedad que el Tribunal Supremo ya ha desautorizado. Este tipo de decisiones, en consecuencia, no corresponden a la Administración educativa, corresponden al legislador mediante la correspondiente modificación legislativa en el marco del artículo 27 de la Constitución.

El legislador, en definitiva —dice el Supremo—, podría haber diseñado otro modelo o establecer modulaciones o correcciones al vigente en lo relativo a la prestación del servicio público de educación, pero el que establece, que es el que debemos aplicar, sigue el régimen que apuesta por una duplicidad de redes en los términos que hemos descrito. No se otorga en dicha regulación a los centros privados concertados un carácter secundario o accesorio respecto a los centros públicos, para llegar únicamente donde no lleguen estos últimos, es decir, para suplir las carencias de la enseñanza pública, que es lo que se infiere de la motivación para la supresión de una unidad en la orden impugnada en la instancia. Recordemos que bastaría, en consecuencia, con la mera existencia de plazas vacantes en los centros públicos».

A la vista de todo este magma, teníamos ya que recopilar ¿y qué recopilamos? Que la ley reconoce la libertad de elección de centro por parte de los padres y madres; que dicha libertad no es ilimitada y que está condicionada por la existencia de unidades y ratios por unidad; que la Administración tiene, ciertamente, una potestad de planificación y organización de la oferta de plazas escolares sostenidas con fondos públicos y que esta potestad, aunque tenga una naturaleza discrecional, tampoco es ilimitada, habiendo de ejercerse motivadamente y de tener en cuenta el conjunto de derechos dignos de protección y, en particular, el derecho de los padres y madres a la libertad de elección de centro; que la iniciativa para la ampliación de unidades escolares concertadas corresponde al titular del centro de que se trate, parte del concierto, que ha de formular una solicitud expresa en tal sentido, y presentada tal solicitud, la Administración educativa ha de resolver expresamente.

En la decisión de ampliación han de ponderarse en especial la satisfacción de las necesidades de escolarización. Esta cobertura de necesidades ha de ponerse también en relación con la libertad de elección antes referida en el contexto propio del régimen dual de centros públicos y concertados que configura la legislación educativa vigente.

En la decisión de ampliación ha de valorarse, asimismo, el incremento sobrevenido de la demanda de plazas escolares respecto a la existente en años precedentes. La resolución que se adopte, en todo caso, ha de contar con una motivación y justificación suficientes, ponderando en profundidad el conjunto de derechos afectados.

A estos efectos de motivación, la institución no consideró suficiente limitarse a señalar la decisión o criterio de la Administración educativa. En este caso, el Departamento de Educación indicaba en su informe que ha sido criterio del mismo aumentar el número de grupos en dos centros públicos. Se ha de explicar —decíamos en la resolución— cuál es el fundamento material de la decisión, cómo se han valorado las necesidades de escolarización y por qué no procede la ampliación del concierto que se haya solicitado, máxime si la deci-

sión no se acomoda a la elección de centro expresada por un grupo relevante de padres y madres, como sucede en este caso.

Recordamos que el Tribunal Supremo ha declarado que cuando la Administración deniega conciertos educativos a centros docentes que así lo solicitan, se exige que justifique mediante razones concretas, explícitas y suficientemente motivadas y acreditadas que no concurren los requisitos precisos para su concesión, inexistencia de necesidades de escolarización que el centro pueda satisfacer o insuficiencia de crédito presupuestario, sin que baste acudir para denegarlo a esas fórmulas estereotipadas o juicios de valor carentes de sustento para denegar el concierto.

Como se ha señalado, la invocada potestad de planificación educativa no es omnímoda y no permite descartar de forma apriorística eventuales ampliaciones de conciertos educativos. Dicha potestad ha de ejercerse en el marco de una legislación que reconoce la coexistencia de centros públicos y privados.

El ordenamiento jurídico reconoce a la iniciativa social el derecho a crear centros educativos y a su financiación mediante el sistema de conciertos. Reconoce igualmente el derecho de esos centros concertados a solicitar la ampliación de unidades concertadas. Y reconoce el derecho a una resolución motivada de la Administración Educativa y a que en la posible negativa de la ampliación responda única y exclusivamente a razones y motivos previamente establecidos en las leyes o precisados por la jurisprudencia.

Cada solicitud de ampliación requiere, en tal sentido, de un análisis individual y de una resolución administrativa aplicable *ad casum*, al caso, con motivaciones concretas y sin incurrirse en fórmulas genéricas.

Por todo ello, de acuerdo con las facultades que nos atribuye la Ley del Defensor del Pueblo, emitimos la siguiente recomendación. Recomendamos al Departamento de Educación que, en el caso de que la entidad titular del centro al que se alude en la queja haya solicitado una ampliación de las unidades escolares concertadas, analice la solicitud y resuelva expresa y motivadamente, conforme a lo dispuesto en la ley vigente y en la jurisprudencia sobre este punto, ponderando el conjunto de derechos concurrentes, y si la resolución acuerda la ampliación por no existir motivo jurídico válido para la denegación, proceda a la admisión del alumnado que lo haya solicitado en la nueva línea que se abra conforme al baremo establecido.

Remitimos la recomendación al Departamento de Educación el día 10 de septiembre, como les he dicho al principio. Dispone de un plazo máximo de dos meses que le otorga la Ley del Defensor del Pueblo para decirnos si acepta o no la resolución y las medidas adoptadas en el caso de que acepte. Todavía estamos a la espera, porque tampoco ha transcurrido el plazo de dos meses. Esto es lo que les podemos informar a la Comisión y al señor González, que es quien solicitó la comparecencia. Muchas gracias, eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Unzu Garate): Muchas gracias a usted, señor Enériz. Iniciamos el turno de intervenciones de los diferentes grupos parlamentarios. Ya hemos trasladado que esta solicitud ha sido realizada por el Grupo Parlamentario Navarra Suma, por lo tanto, iniciará el turno de intervenciones por un espacio máximo de diez minutos. Cuando quiera, señor González.

SR. GONZÁLEZ FELIPE: Muchas gracias, Presidenta. Muchas gracias, Defensor. En el Pleno del jueves 9 de septiembre hice una pregunta a la Presidenta del Gobierno, y digo a la Presidenta del Gobierno porque ni a este portavoz, pero sobre todo ni a las familias afectadas en este asunto, las familias a las que no se les ha permitido ejercer ese derecho básico que usted ha puesto de manifiesto, el Departamento de Educación les respondió, les atendió y mucho menos les recibió, lo tristemente habitual, como decía anteriormente.

Como acertadamente expresa usted, señor Defensor, en esta resolución, y este portavoz incidía en esa pregunta del 9 de septiembre, la libertad de elección no puede ser ilimitada, lo comprendemos. Como saben ustedes, yo he tenido responsabilidades en el Departamento de Educación durante muchos años y sé que es posible entender que en determinados casos haya habido un número reducido, insisto, reducido de familias que no han podido acceder a su primera opción. Incluso, cualquiera entiende que en la escolarización hay que conjugar la libertad de las familias para elegir la educación que desean para sus hijas e hijos, con la planificación, con la eficacia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos y, por supuesto, hecho todo ello desde la máxima transparencia.

Cosa diferente son las formas que viene utilizando el Departamento de Educación. Hemos tenido en este Parlamento decenas de ejemplos de esta actitud, pero en este caso es especialmente grave e importante, porque tener a cuarenta familias pendientes de una reunión de la que depende algo tan importante para las familias como es la escolarización de sus hijas e hijos más de un mes, en pleno verano, es, además de inhumano, intolerable en cualquier sociedad democrática.

En esa pregunta yo explicaba que era muy difícil de entender que, existiendo la necesidad de abrir nuevas líneas en primero de la ESO por el aumento de alumnado que subía de Primaria, habiendo un número más que suficiente de fami-

lias que solicitaban una línea en un determinado centro y habiendo solicitado este centro una línea más… Quiero aportarle, señor Defensor, que el centro, según mis informaciones, solicitó esa línea el día 4 de junio. Pediremos al Departamento de Educación que nos confirme esa petición. Como les decía, necesidad, solicitudes y petición del centro, pero el Gobierno, el Departamento decide abrir las líneas en otros centros y enviar a esos alumnos adonde no quieren ir.

Le decía aquel día a la Presidenta que la razón fundamental por la que toma esa decisión no es otra que el punto 6 de su acuerdo de Gobierno, que le permite ser Presidenta con el permiso de Euskal Herria Bildu, y en el que se comprometen a no aumentar unidades en la enseñanza concertada en Navarra, pasando por encima de un derecho humano reconocido constitucionalmente. Es decir, sillones a cambio de libertad educativa.

Me contestaba el señor Gimeno, ya que la Presidenta no suele contestar en estos casos, no es muy dada a contestar. De su respuesta, bastante desordenada, se pueden extraer tres conclusiones básicas como contestación a lo que preguntábamos desde Navarra Suma. La primera es que el departamento es el encargado de planificar la oferta y esa planificación no depende de la demanda de las familias. Vaya respuesta, ¿verdad? Vaya respuesta. Ante esa afirmación aplicada en este caso, solo cabe argumentar que en el departamento o han sido unos chapuceros en la planificación del curso escolar 2021-2022, o son unos sectarios, o las dos cosas. Chapuceros o sectarios o las dos cosas.

Lo explico con unas cifras que pueden entender y que van a entender fácilmente. A final de julio, repito, a final de julio y en el momento de iniciar el proceso de mejora de opción, ojo, un proceso de mejora de opción que es minoritario todos los años, porque prácticamente el 98 por ciento del alumnado tiene plaza en la primera opción que pone, por lo tanto, la mejora de opción es muy limitada, el Valle del Ebro, que es uno de los institutos de Tudela, tenía cincuenta y siete alumnos en lista de espera para primero de la ESO. Lo que es peor, nadie en el departamento le sabía decir al equipo directivo cómo iban a afrontar el problema, hasta que prácticamente en agosto les dicen que van a abrir un grupo más que recogerá a veintiséis de esos solicitantes. Esa misma mecánica, esa misma situación se repite en el otro instituto de Tudela, el IES Benjamín de Tudela. ¿A esto se le puede llamar planificación, señorías? ¿Esto es planificación? Sabiendo que era necesario habilitar grupos, no es que no los creen en la concertada, no, es que tampoco los crean en la pública. Esa es la parte de la torpeza, la parte de la chapuza.

La dosis del sectarismo en vena es que se encuentran con más de cuarenta familias de la Ribera que quedan fuera del centro concertado que habían pedido como primera opción, y la opción que toman no es cumplir la ley, cumplir el artículo 84.1 de la LOE, la LOMCE o la LOMLOE, que es el mismo, exactamente el mismo, incluso su decreto foral de admisión, recientemente puesto en marcha, el 33/2021, que manifiesta la necesidad de garantizar el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de las familias para elegir el centro que quieren para sus hijos y sus hijas. Eso dice ese artículo. Lo prioritario no era cumplir la ley, no, era cumplir el acuerdo de Gobierno, que no es equiparable a ninguna ley y que ni siquiera nace de los programas con los que se presentaron a las elecciones, porque no nace, sino de la necesidad de sumar, señorías, para llegar al poder. Y deciden abrir las líneas que necesitan y que no habían planificado en los centros públicos, pasando por encima de los derechos de las familias.

Eso ¿qué significa? Que como explica la sentencia del Tribunal Supremo, que usted ha puesto en su resolución y nos ha explicado aquí, ahora, en su intervención, lo que intenta este Gobierno es ir suprimiendo unidades en los centros concertados, aunque exista demanda de sobra para ellas, que existe.

El objetivo, como bien decía esa sentencia, es derogar el sistema dual de conciertos que establece la ley y pasar de la complementariedad a la subsidiaridad. Subsidiariedad que quiere implantar la ley más sectaria, menos consensuada de toda la historia democrática en este país, la LOMLOE, eliminando la demanda social como un factor de programación de la oferta educativa.

A partir de aquí —lo decía también en la intervención aquel día— que sepa la ciudadanía que la libertad educativa no existe como derecho en Navarra. Ya no existe. Te mandarán a donde les dé la gana, te asignarán donde quieran.

La segunda cosa que decía el señor Gimeno es que yo era un peligro para la enseñanza pública por utilizar un asunto normal, que se da muchas veces, para atacar de forma injusta a unos centros públicos, los IES de Tudela, que son unos centros de excelencia. ¿Un asunto normal que se da muchas veces es esto? Citaba una ocasión en la que no se abrió una línea en La Anunciata en Tudela, hace una docena de años, con dieciséis solicitantes. No se abrió porque había planificación previa y en la planificación previa se habían previsto plazas en los demás institutos que cubrían esa necesidad y se escolarizó a esas familias en su segunda opción. Por eso no se abrió.

Lo que no ha pasado nunca es tener a casi dos grupos de alumnos para los que hasta agosto no se había previsto dónde escolarizarlos, y encima que se pase por encima de lo que piden sus familias,

que es la escolarización en el Centro San Francisco Javier, habiendo solicitado el centro, como le he dicho anteriormente, la ampliación del concierto.

En cuanto al ataque a esos centros, a los centros públicos, quiero utilizar un breve espacio de tiempo para responderles de una forma muy sencilla. Esos centros son de excelencia, porque muchas familias, como por ejemplo la mía, les hemos confiado lo que más queremos, como por ejemplo la educación de nuestras hijas, también las mías. Y son de excelencia porque cientos de profesionales comprometidos, entre los que me incluyo, porque curiosamente he trabajado en los tres centros, en los tres, durante muchos años hemos dejado nuestra vida profesional para que así lo fueran. Así que, señorías, yo soy la última persona de este mundo que atacaría unos centros en los que he dejado mi vida.

Para terminar de contestar a mi pregunta, en los pocos más de cuatro minutos de su segunda intervención, el señor Consejero me llamó ocho veces mentiroso. No una ni dos ni tres, ocho. Lo pueden ver en la videoteca. ¿Saben por qué me llamó mentiroso? Por decir en esencia lo que usted nos ha explicado hoy aquí, señor Defensor. Por tanto, señor Defensor, sepa que a partir de ahora usted también es ocho veces mentiroso.

Miren, ya he dicho esto muchísimas veces aquí. Entiendo que la libertad de elección puede estar sujeta a unos límites derivados de la disponibilidad de plazas derivadas de la planificación. Pero, como dice usted, señor Defensor, esta planificación también tiene límites, y ya lo he comentado anteriormente. Esos límites están en relación con la libertad de elección en el contexto de un régimen dual de centros sostenidos con fondos públicos, sean públicos o sean concertados. No se explica el Defensor del Pueblo, no nos explicamos nosotros y mucho menos se explican las familias afectadas por qué habiendo necesidades de escolarización por cubrir no procede la ampliación del concierto solicitada, máxime cuando esa decisión afecta a un grupo suficiente de familias que en uso de su libertad han solicitado plaza en ese centro. Como no se explica que la única justificación para no proceder a la ampliación de esas líneas sea el criterio del Departamento de Educación de aumentar los grupos en centros públicos. ¿Por qué? ¿Qué criterio es ese? ¿El acuerdo de Gobierno? ¿El particular del Consejero? ¿El criterio político del Partido Socialista?

SRA. PRESIDENTA (Sra. Unzu Garate): Señor González, debe ir finalizando ya.

SR. GONZÁLEZ FELIPE: Voy acabando. ¿Dónde están los derechos de las familias? ¿Dónde la motivación y la justificación clara de esa decisión, como usted les ha pedido en el marco de las leyes educativas? Por tanto, aquí, señorías, no hay motivación que valga fuera del sectarismo político y de la pretensión de utilizar la educación para sus fines políticos. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Unzu Garate): Gracias, señor González. Continuamos con el turno de intervenciones. Le corresponde el turno de palabra al portavoz del Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, señor Aguirre. Cuando quiera, diez minutos.

SR. AGUIRRE OVIEDO: Muchas gracias, señora Presidenta. Buenos días, señorías, compañeros de Comisión y compañeras de Comisión. Quiero, en primer lugar, dar la bienvenida al señor Enériz, Defensor del Pueblo de Navarra, y al señor Sarasíbar, que le acompaña en esta Comisión, y agradecerles las explicaciones y la exposición de la resolución que usted ha dictado.

A mí me da mucha pena que usted haya tenido que venir hoy a esta Comisión, a esta comparecencia a exponer la resolución que ya hemos leído anteriormente para escuchar al señor González llorar sus penas de lo que lleva discurriendo en la legislatura. Señor González, es lo que tiene este ejercicio de la política, que algunos días nos gustan las respuestas que nos dan, otros días no. Y, la verdad, yo creo que utilizar al Defensor del Pueblo, utilizar esta institución para hacer lo que usted ha hecho no es objeto de la sesión.

Entrando en el fondo de la comparecencia del día de hoy, en el objeto de la resolución que planteaba usted, señor Enériz, sobre la petición realizada por un colectivo de padres y madres del alumnado no admitido en el Colegio San Francisco Javier, de Tudela, coloquialmente conocido en la Ribera como Jesuitas, esta comparecencia viene a complementar la sesión de trabajo que realizamos con las propias familias en esta Comisión y la pregunta a la que tantas referencias ha hecho hoy el señor González.

Yo quiero también referirme a una cuestión que en aquella sesión de trabajo no mencionaron ni las familias ni el señor González o, por lo menos, no tengo el recuerdo de que saliese. Hay un punto que usted destacaba en su resolución que indicaba que subsidiariamente las familias solicitan que se aumente la ratio de alumno por aula, cuestión que a nosotros nos llama la atención. Cuando todos estamos defendiendo constantemente que para mejorar la calidad de la educación hay que ir trabajando para que se produzca una bajada de ratios en las aulas, nos sorprenden que ahora sean las propias familias las que reclamen ese aumento de ratio. Es una cosa que, leyendo su resolución, a nosotros nos ha llamado la atención.

La resolución que el propio Defensor ha redactado y que hoy ha venido a compartir con nosotros establece varias cuestiones que para nosotros son

claves, básicas, y que fundamentalmente refuerzan el discurso que viene realizando el Partido Socialista desde hace muchos años. Ahora el señor González establece una limitación siempre en sus discursos, y no es otra que usted dice que el derecho de las familias a la libertad de elección de centro, ya sea en un centro público o privado, está reconocido por la Constitución, pero creemos que es fundamental la parte que viene usted a reconocer también, y es que, como sucede con la generalidad de los derechos, la libertad de elección de centro no es ilimitada.

Cuando el señor González, cuando Navarra Suma realizan sus intervenciones y habla del derecho de libertad de elección de centro, en todas sus intervenciones lo ponen como el mayor exponente de libertad, dando la sensación, y supongo que a las familias también, de un carácter de absoluto, de un derecho absoluto. Dice usted que, en tal sentido, la jurisprudencia venía a manifestar que la citada libertad puede limitarse por razones pedagógicas, educativas, lo que se relaciona fundamentalmente con el establecimiento de un número máximo de alumnos por unidad o aula, convirtiéndose entonces en un derecho de preferencia y no de elección. Es decir, de preferencia, de qué centros prefiero para la educación de mis hijos o mis hijas, pero no de que yo elija un centro y que porque yo elija ese centro tenga que tener derecho a acudir a ese centro.

Añade también que en relación con el derecho de elección de un centro concertado determinado resulta decisiva la existencia de plazas y líneas suficientes para atender las peticiones que se hayan formulado.

Por lo tanto, señor González, no le voy a decir que hace una enmienda de totalidad de sus planteamientos, porque hoy nuevamente vuelve a recoger cable. Como es habitual en sus intervenciones, lanzo la más grande, y luego tengo que ir recogiendo cable conforme van procediéndose explicaciones y procediendo los acontecimientos. Como decía antes, cuando ustedes intervienen parece que es un derecho absoluto e ilimitado, y mire que tratamos de corregirles su empecinamiento, pero, claro, yo entiendo que al Partido Socialista no nos escuche, entiendo que no nos haga caso, pero espero que también, como he visto que hoy hacía, la explicación del propio Defensor del Pueblo a usted le haga corregir también esa situación.

Yo también creo que deberíamos preguntar si en este proceso de prematriculación las familias han visto vulnerado su derecho de libertad de elección de centro o en los términos que se utilizan en esta resolución que usted plantea, señor Enériz, si han visto vulnerado su derecho de preferencia de centro a la hora de hacer la prematrícula. Nosotros, con base en lo que establece su resolución, creemos que no, pero sería una pregunta que podríamos lanzarle.

Dice usted también, señor Enériz, en su escrito, que corresponde al Departamento de Educación la planificación, la redacción de la normativa de admisión del alumnado, entre otras cuestiones. Eso es lo que el departamento y el Consejero han hecho en esta ocasión. Una normativa que garantiza el derecho de las familias a la libertad de elección de centro o el derecho de preferencia, pero también la planificación de la oferta educativa.

Ante la posibilidad de ampliar las unidades necesarias, en esta ocasión, el departamento ha optado por ampliar las unidades en los diferentes centros públicos de la ciudad que tenían unas circunstancias determinadas. Dice usted que para poder ampliar estas unidades en el Colegio San Francisco Javier debería haber una solicitud del propio centro, pero establece en su resolución que no le consta esa solicitud que hoy el señor González traslada en esta Comisión. A usted, en el momento que redactó su resolución, no le constaba que así se hubiese producido.

Nosotros entendemos y estamos convencidos de que, en el caso de que exista dicha solicitud, el departamento responderá de la forma más oportuna y, seguramente, con base en los criterios que usted plantea en su resolución y, sobre todo, con base en la normativa existente, no me cabe la menor duda, porque por mucho que el señor González tache al departamento, ¿cómo ha dicho?, de sectario o chapucero, normalmente el Departamento de Educación tiene unos funcionarios a su disposición, tiene unos técnicos a su disposición, y nuevamente Navarra Suma pone en entredicho la labor de los técnicos y los trabajadores públicos de los departamentos del Gobierno de Navarra. Yo creo que ni chapuceros ni sectarios, sino cumplimiento de la normativa existente.

La verdad es que usted, señor Enériz, ya se ha tenido que pronunciar en varias ocasiones sobre situaciones sobrevenidas por la matriculación en centros concertados en la ciudad de Tudela. Lo recordaba hoy el señor González, hace una docena de años y tal. Con excusarse con el paso del tiempo no es suficiente. Hay que recordar lo que pasó en aquel 2014, creo que fue en el 2014, si no me equivoco, con el centro La Anunciata, cuando la comisión de escolarización local de Tudela, esa que el señor González quiere seguir dirigiendo, rechazó la matrícula de treinta y seis alumnos y alumnas y el propio defensor tuvo que instarles a que lo corrigiese. Finalmente, señoría, la comisión de escolarización de Tudela solo actuó parcialmente: un alumno fue admitido tras los listados definitivos porque hubo una renuncia, doce fueron admitidos en su primera opción, diez lo fueron en su segunda opción, dos lo fueron en su tercera

opción, diez renunciaron a la nueva recolocación quedándose en el centro asignado por la comisión local de escolarización de Tudela inicialmente y uno se escolarizó fuera de Tudela por cambio de domicilio.

Por lo tanto, señor González, cuando cuente las cosas, cuéntelas del todo. Ya se lo he dicho a ustedes en más de una ocasión, dos medias verdades no son dos verdades, dos medias verdades son dos mentiras.

Y, claro, señor González, no me extraña que luego le respondan como le responden. Claro, cuando ustedes hacen esto, cuando ustedes hacen este reparto y ejercen esta función en la comisión de escolarización local de Tudela, entonces es bueno, pero hubo diez alumnos que fueron en su segunda opción, dos en tercera opción, o sea, doce; diez que renunciaron a la nueva recolocación, veintidós; y uno que se escolarizó fuera de Tudela. Es decir, veintitrés de treinta y seis, señor González.

Es posible que haya habido una diferencia de patrón entre ambas actuaciones, es posible también que lo sea por el paso del tiempo, eso es cierto, por las modificaciones de las ordenanzas del ordenamiento para este proceso, pero, señor González, podríamos determinar que ustedes siguen usando los ataques que hacen al departamento, que no garantizaron el derecho de libertad de elección de centro en aquella ocasión. Ese derecho de libertad de centro que ustedes tanto defienden no lo garantizaron en aquella ocasión. Un derecho constitucional, según ustedes. Si ustedes llaman al departamento chapucero o sectario, ¿qué tendríamos que decirles a ustedes aquí?, ¿anticonstitucionales? ¿Que van en contra de la Constitución en sus actuaciones? Por lo tanto, señor González, lo decía ayer también, ven la paja en el ojo ajeno y no ven la viga en el suyo propio. Yo voy terminando, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Unzu Garate): Sí, señor Aguirre, debe ir terminando.

SR. AGUIRRE OVIEDO: Sí, voy terminando. Creemos que la resolución del Defensor del Pueblo, que hoy nos acompaña en esta Comisión, viene a ratificar la línea de actuación del Departamento de Educación, más allá del ruido que se genera. Limita el derecho de las familias a la elección de centro, basado en diferentes sentencias, diciendo que no es un derecho absoluto y que pasa a convertirse en un derecho de preferencia y creemos que este no se ha visto conculcado, como siempre hemos defendido.

En segundo lugar, establece que la competencia de planificación y organización corresponde al departamento, y así se ha hecho.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Unzu Garate): Señor Aguirre.

SR. AGUIRRE OVIEDO: Diez segundos. Y estamos seguros y convencidos de que el departamento justificará e informará de forma coherente las decisiones adoptadas en caso de que exista esa situación.

Por último, una pequeña recomendación al señor González, si me permite. Ya no le pido que escuche a los socialistas, sino que escuche al señor Enériz y, a partir de ahora, comparta con nosotros que ese derecho de libertad de centro no lo es absoluto.

Sin más, señor Enériz, muchas gracias por sus explicaciones, y seguiremos defendiendo el sistema educativo navarro.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Unzu Garate): Gracias, señor Aguirre. A continuación interviene la portavoz del Grupo Parlamentario Geroa Bai, señora Solana. Cuando usted quiera, tiene diez minutos.

SRA. SOLANA ARANA: Eskerrik asko, presidente anderea, eta ongi etorri, Enériz jauna, beste behin ere, gurekin konpartitzera zuen ekarpenak. Lantaldeko kideari ere bai ongi etorri, beste behin, egun on.

Como bien ha dicho el portavoz del Partido Socialista, esta intervención suya para nosotras es continuación, en este proceso que estamos viviendo con el tema que hoy nos atañe, de una sesión de trabajo que tuvo lugar en esta misma sala, en otra Comisión, en la Comisión de Educación, con padres, en aquel caso, porque también vino una madre pero no intervino, de este centro que vinieron a compartir a la Cámara cuál era la circunstancia y cómo habían sucedido los hechos, cuál era su reivindicación y cuál era la situación en la que se encontraban en ese momento.

Digo esto porque entonces ya tuvimos ocasión de posicionarnos los diferentes grupos ante una circunstancia que nada ha variado. Se ha iniciado el curso, han ido a los centros que se les asignaron, tardísimo, como bien se ha dicho aquí ya, pero, en definitiva, nada ha variado. La pena —yo tenía esperanza de que hubiera llegado a tiempo— es que antes de esta sesión no haya llegado la respuesta del Departamento de Educación, aunque, como bien ha dicho usted, estamos en plazo, estamos dentro de los dos meses previstos para poder responder, bueno, hubiera sido interesante contar con esa respuesta, porque seguramente nos hubiera ayudado a completar la visión y a completar la opinión también que tenemos, porque hay una parte de opinión en todo esto, lo hemos visto ya en las intervenciones previas, hay una parte grande de opinión. Está la norma y cómo la interpreta cada cual, porque en su intervención de hoy nos ha vuelto a poner de manifiesto cuáles son las claves de lo que usted ha trasladado al Departamento de

Educación el 10 de septiembre y aquí cada cual ha cogido lo que más le ha convenido, pero hay que cogerlo en su conjunto. Es decir, de acuerdo que no es ilimitada la libertad de elección, pero también se habla de que hay que armonizar la oferta pública y privada, por ejemplo, y de otras muchas cosas, y de que la capacidad, la responsabilidad y la obligación que la Administración tiene de planificación también tiene sus límites, y tampoco se puede hacer de cualquier forma y en cualquier plazo.

Entonces, tenemos la forma y el fondo. En fondo estamos de acuerdo, ya lo dijimos en la sesión de trabajo en la que comparecieron las familias, con la no ampliación de unidades en la concertada. Es algo que tenemos suscrito con las formaciones que apoyan al Gobierno, bien las que lo conformamos, bien Izquierda-Ezkerra con ese apoyo con la firma del acuerdo de legislatura. Está clarísimo y lo suscribimos. Lo que para el señor González es «sillones a cambio de libertad educativa», para nosotras en Geroa Bai son principios. Son principios que están negro sobre blanco, recogidos en un acuerdo que nos esmeramos en cumplir y en que sea cumplido.

En ese sentido, es absolutamente clara la posición de Geroa Bai, y así se ha trasladado a todos los agentes de esta cuestión. Estamos a favor de ampliar, en su caso, en la pública, la oferta, si es que es necesaria, y, en ningún caso, de ampliar unidades en la concertada. Lo de ampliar ratio sería otro debate, pero coincidimos también, y así lo estamos poniendo en práctica, que, tal y como ya se ha apuntado, la calidad educativa se ve resentida con una ratio alta y la pelea está siendo desde hace años bajarla.

A este respecto, y lo apunto porque aquí se ha utilizado según conveniencia y en este caso en concreto lo ha hecho el Consejero con nosotras, hay que recordar una circunstancia nada parecida y en nada igual a la que estamos tratando, sobre la que usted también tuvo que pronunciarse y vino a esta Cámara, en junio del 2017 entonces, porque no lo hicimos bien, pero lo hicimos a tiempo. Desde el Departamento de Educación, las técnicas, los técnicos, operaron como hasta entonces lo venían haciendo, comunicando a algunos centros una no subida de ratio o, mejor dicho, una obligatoria bajada de la ratio, a través de una instrucción. Ahí se vieron implicados dos centros. Uno de Tudela, Compañía de María, y otro aquí, en Atarrabia, Paz de Ziganda. Lo digo porque fue muy sonado y hay quien quiere venir aquí a hacer ver que es lo mismo. Entonces, hubo un informe suyo, que usted explicó también, como digo, en Régimen Foral en esta Cámara. Y entonces hubo unos contactos absolutamente directos, numerosos y apasionados, lo tengo que decir, con las familias. Nos sentamos las veces que hizo falta. Un informe suyo que tomamos en consideración y un proceder que tuvo todo que ver con cumplir con lo que ahí venía y con su recomendación. Y lo cumplimos porque quisimos hacer las cosas bien y entendimos que si se hacían las reducciones de ratio a través de un *email*, pues, evidentemente, faltaba el rango de norma y eso nos iba a llevar a donde no queríamos ir, que era a perder, seguramente, una demanda.

Por responsabilidad, desde la Administración que nos tocaba dirigir en ese momento, lo que se hizo fue ampliar esa ratio, bueno, más que ampliarla, mantenerla como la tenían, no reducirla. Y lo que se hizo también fue, a partir de ese mismo momento, trabajar para hacer una resolución para reducir la ratio, en forma, para el siguiente curso. Principios acompañados del rango que requieren y acompañados de la norma. También digo, hasta entonces no había habido ningún impedimento en trabajar con instrucciones, hasta que llegamos y entonces no eran suficientes. No pasa nada. Hicimos caso de la recomendación del Defensor, evitamos un pleito a la Administración, evitamos un daño a muchas familias en ese momento, porque hubiera sido injusto, y corregimos.

Por lo tanto, la forma también es importante. Es decir, con el fondo en esta cuestión estábamos de acuerdo, pero, evidentemente, han fallado las formas, han fallado los tiempos, ha fallado el no dar la cara. Lo hemos dicho, y se lo hemos dicho al propio Consejero. Ha fallado el no atender a unas familias que no entendían por qué a finales de agosto todavía no sabían dónde iban a escolarizar a sus hijos. Ha fallado, en gran medida, una comunicación que es muy necesaria, cuando sobre todo no se van a satisfacer las primeras opciones. Porque hemos de poner también sobre la mesa, una nueva ley de educación que llega en las fechas que llega, un decreto de admisión de alumnado también nuevo que hay que modificar por la nueva ley de educación. En definitiva, un retraso enorme que ha generado incertidumbres y muchos problemas de organización en muchas familias en esta Comunidad. Eso es así, es incuestionable, es innegable.

Con la chancleta puesta, como le gustaba decir al hoy Consejero, estaban sin saber dónde tenían que ir. Y con la sombrilla debajo del brazo —así nos lo comunicaban literalmente las familias de Jesuitas— el Director General de Educación les decía que no sabía a finales de julio, y que tampoco sabía a primeros de agosto, y que hasta casi iniciar el curso quienes no sabían dónde tenían que llevar a sus hijas e hijos eran esas familias.

Por lo tanto, una cosa es ampliar o no las unidades en la concertada y otra cosa es gestionar una circunstancia que afecta a personas, que afecta a familias, que afecta a estudiantes, que afecta, en definitiva, al día a día y no solo a la visión o previ-

sión de futuro de muchas personas. Eso es lo que nosotras no podemos admitir, y ahí es donde hemos puesto el acento.

Más allá de todo eso, creemos que el café para todos —bueno, lo hemos denunciado hoy aquí y en todas las ocasiones en las que se ha querido aplicar— no es la fórmula adecuada. Creemos que el mapa escolar, que la oferta educativa en Tudela nada o poco tiene que ver con la oferta educativa, por ejemplo, en Pamplona. Por no hablar de otras zonas, evidentemente, que no tienen que ver con ninguna de las dos. Creemos que no sirve la misma fórmula en todos los casos, en todos los años, en todos los cursos y en todos los lugares. Y pedimos, ya lo hicimos también en la anterior ocasión, al departamento que lo tenga en consideración y que lo tome y lo estudie en estos términos. Y si es verdad que en la admisión de alumnado se está haciendo el esfuerzo por equilibrar, que se equilibren también cuestiones como la voluntad de las familias o cuestiones tan simples como el hecho de que hayan elegido el centro más cercano, porque casualmente no abundan los institutos públicos en Tudela, son macrocentros que hemos intentado aliviar. En la pasada legislatura lo hicimos de manera convencida, construyendo un instituto en Castejón o un instituto en Ribaforada. Hay que tener en cuenta esto, que están alejados, que están masificados y que están donde están, y que el mapa no es igual. Y que hay muchas personas que han solicitado ese puesto en esa escuela, esa primera elección, en muchos casos simplemente por criterio de cercanía a su domicilio, algo que hemos defendido siempre en Geroa Bai, la elección del centro más cercano. Evidentemente, somos firmes defensoras de la escuela pública, pero también lo somos de que las comisiones de escolarización valoren estos casos, se pronuncien y, a poder ser, que en ellas también estén presentes representantes de las entidades locales, que, en definitiva, son quienes mejor conocen la realidad de su municipio. Estamos en este momento alejados de lo que para nosotras debería ser. Por lo tanto, seguiremos trabajando por reconducir...

SRA. PRESIDENTA (Sra. Unzu Garate): Señora Solana, debe ya finalizar.

SRA. SOLANA ARANA: … cuestiones como estas. Quedamos a la espera de cuál ha de ser o cuál será, mejor dicho, la respuesta que le dé el Departamento de Educación. Entonces sí querremos saber qué valoración hace usted de la misma. Eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Unzu Garate): Muchas gracias, señora Solana. Siguiendo el turno de intervenciones, tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario EH Bildu por un espacio máximo de diez minutos. Cuando quiera, señor González.

SR. GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Mila esker, mahaiburu andrea. Egun on guztioi, buenos días a todos. Buenos días, señor Enériz y señor Sarasíbar. Muchísimas gracias por las explicaciones que nos ha dado sobre su resolución. Coincido, prácticamente, con lo que ya han expuesto otros portavoces. Por un lado, recoocemos que tanto la respuesta que se ha dado a las familias no ha sido ni en tiempo y forma. Creemos que es imprescindible que esa respuesta a todas las familias afectadas debería haber sido motivada y justificada.

Creemos que el departamento todavía está en plazo para poder desarrollar esa respuesta y que esa comunicación, desde luego, contará con todos los aspectos y detalles como para, por lo menos, justificar la decisión que se ha tomado, sea a favor o sea en contra de las familias.

Luego, quiero decirle al señor González que, desde luego, no se suprime ninguna línea concertada. En todo caso, lo que se está es cuestionando si es oportuno ampliar. Estas circunstancias son bastante distintas. Yo debo reconocer que la situación educativa de la Ribera no tiene nada que ver con la de la cuenca de Pamplona. Es evidente, a lo largo de estas décadas de distintos Gobiernos en Navarra, la mayoría conservadores, se desarrolló una infraestructura educativa que ha ido dejando lagunas y huecos, obviamente, también los recursos son limitados y no se puede atender todas las necesidades, que han hecho que, en muchos pueblos de la Ribera, como señalaba la señora Solana, se hayan quedado sin instituto.

Yo estuve la semana pasada en Cascante, y Cascante tenía previsto la creación de un instituto para la ESO, y ahí está todo el valle del Queiles, con una población importante y sin contar con centro de referencia. Todas esas personas, al final, tienen que optar por otras localidades, en este caso Tudela y dos macrocentros que tienen virtudes y que tienen defectos, pero, sobre todo, a lo largo de los últimos años han tenido lugar unas situaciones sociales interesantes. Ha habido una llegada masiva de emigración, estamos hablando de que en muchas de nuestras localidades supera con mucho el 20 por ciento de la población, y muchísimo más en cuanto a la población educativa. Es decir, los niños y niñas de familias emigrantes son muchísimos más, y eso, desde luego, ha generado unas tensiones en los centros educativos, y los padres y madres a veces han buscado soluciones a esas presiones que la Administración correspondiente ha intentado solucionar o encauzar, pero, obviamente, las dificultades son reales y a veces es difícil hacer frente a todas.

Todo esto nos lleva a este tipo de circunstancias, y voy a intentar cuestionar algunas de las cosas que en la resolución se recogen, no a cuestionar la resolución. Creo que en la sentencia del

Supremo del 2012 que hace referencia a si esa potestad de la Administración a la hora de decidir si abre líneas públicas va a ir contra el derecho de la privada haciendo que vayan cerrando unidades de la privada, tiene la lectura contraria también, es decir, si la Administración permite que todas las unidades concertadas sigan creciendo, tendrá que ir cerrando las públicas.

Es decir, es una regla de tres evidente. Si uno crece, el otro decrece. Con lo cual, hay algo que para mí está por encima de eso, y es el derecho de la población a recibir educación y que ese derecho lo tiene que cumplir la pública. ¿Por qué? Porque la privada lo que tiene derecho es a ofertar educación, pero ¿dónde la oferta?, donde le interesa. Yo debo reconocer que, en casi ninguna de nuestras localidades, pequeñas localidades de Navarra, que son la inmensa mayoría, hay centros educativos privados. Es curioso, están todos o en Tudela o en Pamplona y en alguna comarca, Tafalla y Estella, que tienen una población importante como para tener acceso a un proyecto económicamente interesante. Eso también lo tiene que tener en cuenta la Administración.

Es decir, nosotros y nosotras desde el ámbito político tendremos que pensar que si tenemos que garantizar, si tenemos obligaciones y derechos, igual, esa concertada también debería tener obligaciones y derechos. Ya veo que los derechos se están defendiendo, y muy bien, pero las obligaciones también se les debería exigir. Creo que eso también es un debate interesante; obviamente complicado, pero interesante.

Las distorsiones que provoca todo esto son enormes. Entonces, ¿cómo tiene que actuar la Administración? La Administración tiene que planificar con más habilidad o menos habilidad, y a veces con malos modos, como a veces parece trasladarse, pero tiene que planificar que los recursos económicos que se dedican para garantizar la educación de toda la población vayan lo mejor dirigidos posibles, y no se puede dejar en manos de la demanda de las familias, con todos los derechos que tienen, la planificación de los centros educativos.

Es decir, si hacemos eso, probablemente, en la Ribera o en otras zonas donde la emigración está siendo muy evidente, la gente, para evitar todas estas llegadas sobrevenidas con los cursos empezados y que distorsionan toda la actividad del curso, acabe en otros centros que a veces se llaman clasistas, elitistas, pero que, bueno, tienen unos filtros económicos que hacen que sean de más difícil acceso para estas poblaciones. Si hacemos eso, resulta que el único vector de regulación del derecho a la educación va a ser la demanda de los padres y madres, según nuestros intereses, según nuestros criterios. Creo que tampoco, creo que ahí también hay mucho que discutir y mucho que hablar.

Por eso pienso que lo importante sobre todo es garantizar el derecho a la educación de nuestros niños y niñas y, desde luego, una educación de calidad, sea desde el ámbito público, sea desde el ámbito concertado, pero que los intereses, a veces legítimos de las familias, no tienen por qué conllevar obligaciones de la Administración. Hay veces que sí. Si no se les hubiera garantizado la escolarización en la ESO sí que entiendo que se generaría una queja y un derecho, pero en este caso no estamos en estas.

De todas formas, y ya por terminar, creo que tienen todo el derecho del mundo a que las contestaciones que realice el Departamento de Educación se hagan de forma motivada y explicándoles detalladamente por qué se han tomado y valorando las distintas opciones que se les han dado. En todo caso, creemos que el departamento también debería dar explicaciones y evitar situaciones como las vividas este verano. Creemos que no es muy justo que se mantenga en esta incertidumbre a tantas familias, porque, desde luego, eso sí que se podría haber evitado. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Unzu Garate): Muchas gracias a usted, señor González. En ausencia de los grupos parlamentarios Podemos Ahal Dugu e Izquierda-Ezkerra, damos por finalizado el turno de intervención de los diferentes grupos parlamentarios. Atendiendo al turno de réplica, tiene la palabra, por un espacio de diez minutos, el señor Enériz. Cuando quiera.

SR. DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA (Sr. Enériz Olaechea): Muchas gracias. Sí, efectivamente, nosotros nos atuvimos al caso que teníamos, y veíamos que había tres partes: los padres y las madres que solicitaban querer ir a un centro concertado privado; el centro, que no estaba, que no aparecía formalmente ni en la queja ni en lo que es la respuesta de la Administración, ni en la información que teníamos y cuyo planteamiento no conocíamos; y el Departamento de Educación.

Eran tres partes, por lo tanto, y cada una tiene sus intereses, cada una tiene sus potestades y cada una tiene sus derechos y sus límites, conforme al ordenamiento jurídico. En esa situación nos parecía bueno que la resolución fuera limitar el campo de cada uno de ellos, de cada parte, porque veíamos que había cosas que no se entendían bien por cada uno de ellos, y eso provocaba una distorsión.

Creo que los padres y las madres entendían y defendían, no defendían otros derechos, defendían el derecho a la libre elección de una forma *cuasi* absoluta. Yo quiero ir a ese centro y tengo derecho a ir a ese centro. Quiero elegir ese centro, no quiero elegir otro. No quiero elegir una forma determi-

nada de formación para mis hijos y que pueda recibir esa formación en otro centro privado o en otro centro concertado, si existe, o en un centro público, si me lo ofrecen así o asá, de esta forma. O sea, quiero entrar al cine tal, a ver la película cual, a la hora tal. La respuesta es obvia: «Oiga, si hay entradas». Este era un poco el planteamiento inicial con las familias. Además, que se modifiquen las ratios. No, las ratios no se pueden modificar a partir de una iniciativa individua. O sea, que se amplíe el estadio El Sadar, como no podemos entrar a ver los partidos, pues que pongan 50.000 plazas. No es esa la cuestión. Entonces, veíamos que era importante ese derecho, limitarlo en el sentido, o precisarlo, esa es la expresión.

El centro no aparecía, y le queríamos recordar que era él el que tenía que aparecer y tomar la iniciativa, si había un grupo de padres y estaba por la labor, porque todo este debate sobraba si el centro no estaba en la historia. Hacen falta los tres, las tres partes para que una unidad se pueda ampliar. No sabíamos si el centro aparecía, tampoco le queríamos preguntar, razón obvia, ni ver si su solicitud era un *email* o era una solicitud formal acompañada de una documentación, con una petición fundada. No queríamos tampoco en ese sentido pronunciarnos sobre el centro, porque a lo mejor le perjudicábamos. El Defensor del Pueblo nunca puede perjudicar en sus resoluciones a un tercero que no ha comparecido. Pero nos parecía oportuno precisar el papel que tenía el centro, que era el que tenía que solicitar la ampliación de la unidad, y tenía que hacerlo en unas condiciones.

Luego, estaba el Departamento de Educación. Al Departamento de Educación lo que le queríamos decir no era que hubiera hecho las cosas mal, era que con la argumentación que nos daba no nos bastaba ni a nosotros, lógicamente, como Defensor del Pueblo, pero tampoco iba a bastar a los padres como derecho ante una solicitud y en un hipotético caso de que lo llevaran al Contencioso, porque en algún momento, en alguna noticia salió que igual los padres defendían su derecho ante los tribunales. Si corres el riesgo de que te lleven a los tribunales, tienes que motivar las cosas debidamente en el caso concreto y no con fórmulas generales ni con decir: «Yo tengo la potestad de planificación y planifico cuando quiero, como quiero». Que no lo dijo así, estoy poniendo palabras en su boca que no me constan, pero imaginemos, yo planifico como quiero, cuando quiero, como hago con las carreteras. Pero es que esto no son carreteras, es que esto es otro campo, es un servicio público y de eso venía lo de dual en las resoluciones. Oiga, es que para esto hay un marco legal que lo que viene a decir es que, en el campo de la educación, las leyes y la Constitución han establecido el marco que han establecido. A algunos les gustaría que fuera uno y a otros les gustaría que fuera otro, pero el que hay de hecho y de derecho es ese marco dual.

Eso es lo que queríamos precisarle y decirle. Oiga, cuando el departamento se pronuncie ante una solicitud, que tiene que ser formal y expresa, tiene que hacer una motivación, la que corresponda. Y respecto a la motivación, conforme a lo que le exige la jurisprudencia y la ley, existen una serie de parámetros que tiene que tener en cuenta. Es que no vale decir cualquier cosa. Tiene que tener en cuenta eso que dicen las leyes, eso que dice la jurisprudencia, lo tiene que decir como le dicen la ley y la jurisprudencia que lo tiene que decir y tiene que pronunciarse sobre eso en concreto en este caso concreto. De ahí le podrá salir un sí o un no, pero lo que le dicen los tribunales es: «Lo que tienes que velar es que tienes que tener cuidado en no decir que no son criterios válidos». Quiero decir que esto es como las licencias, tiene que estar la motivación en la propia ley, tiene que estar ahí fundada en ese sentido.

Luego, el campo de la planificación en términos generales o el campo del poder omnímodo de la Administración puede ser peligroso. Esto es lo que también queríamos decir. Puede ser peligroso porque si cada vez que se plantee una solicitud de un aula por un centro equis y la respuesta es: «Yo te creo un aula en la pública de modo automático» y eso se da por hecho, sin discusión, pongan ustedes el ejemplo contrario, cuando gobiernen otros, cada solicitud que me planteen los profesores de las aulas públicas las voy a resolver creando, en ejercicio de mi potestad de planificación y omnímodo, aulas en los centros concertados o privados. ¿Por qué no? Eso es lo que queríamos poner de manifiesto. Por eso decíamos: Es que esto ya lo limita el ordenamiento jurídico, ya lo ha dicho la jurisprudencia, las resoluciones tienen que ser motivadas y tienen que ser del caso concreto, en cada aula concreta. En ese sentido, era el límite que establecíamos.

Efectivamente, ya se entiende de la resolución que nosotros a los padres no les reconocíamos el derecho a la libertad de elección y, por lo tanto, si no se lo reconocíamos, no lo damos por vulnerado —lo digo en contestación a lo que se me preguntaba—, pero sí que reconocíamos el derecho del centro a solicitar el aula y a una resolución motivada.

Como han dicho ustedes, esperaremos a ver cuál es la respuesta de la Administración y a ver qué hay, pero insisto en que lo que queríamos era marcar el campo de juego, porque nos parecía importante en este tema, porque muchas veces entiende, cada uno desde su postura, que él tiene razón en todo, y por ahí no va. Por ahí me da que no van las cosas. Nada más. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Unzu Garate): Muchas gracias a usted por sus explicaciones. Agradecemos, cómo no, como siempre, la presencia en esta Comisión también al señor Sarasíbar. También he de agradecerles la presencia a los Parlamentarios y a las Parlamentarias que nos han acompañado y a quienes nos han seguido a través de los medios de comunicación.

Al no haber más asuntos en el orden del día, solo me queda desearles que pasen un muy buen largo fin de semana. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(Se levanta la sesión a las 10 horas y 28 minutos).

Depósito Legal: NA – 3132-2004 ISSN: 2254–1977